

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Comoquiera que de los documentos allegados con la demanda (*Pagaré*), se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar al Grupo *BYE SAS* y a *Edwing Mauricio Marín Arenales* que en el término de cinco días siguientes a la notificación personal de este proveído *paguen* en esta ciudad a favor de *Bancolombia SA* las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 200113372 Obligación No. 0000200113372.

- a. **\$200.000.000** por concepto de *capital*.
- b. Los **intereses moratorios** liquidados sobre el capital a partir del **3 de enero de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* a los ejecutados esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806/20, quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (**DIAN**) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* al abogado **Oscar Alfredo López Torres** identificado con T.P. # 64.638 del C. S. de la J. para actuar como endosante en procuración de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be44a4dba717bd986869af7032f4eedf8bb842aeec1b7133f86e634c196dcba9**
Documento generado en 27/05/2022 02:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>